



Carlos Capella Sales, en funciones de Secretario accidental del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICO

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil quince, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

16).- EXPTEs. 399/14 Y 65/15.- DACIÓN CUENTA DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

Visto el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana nº. 435/2015 de 15 de julio solicitado por este Ayuntamiento sobre el asunto de referencia.

Visto el informe emitido por el servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 24-07-15.

Antecedentes de hecho

1. Dense por reproducidos los antecedentes de hecho que figuran en el informe de Recursos Humanos y Organización de fecha 24-04-15 por el que se resuelve solicitar dictamen facultativo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el sindicato SPPLB contra las bases de agentes de policía local.

Fundamentos de derecho

El Consell Jurídic-Consultiu, después de fundamentar el dictamen, concluye en plantear al Ajuntament d'Alzira la adopción de una de las dos opciones que en el mismo se plantean, dando por más aconsejable la primera de estas, es decir:

"A).- Dado que el asunto estudiado se encuentra en sede judicial, siendo el Ayuntamiento parte en el recurso, podría solicitar al órgano competente para su resolución la suspensión del procedimiento selectivo conforme a los artículos 129 y siguiente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que permiten a los interesados solicitar en cualquier estado del proceso la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia, debiendo resolver el órgano judicial ponderando los intereses concurrentes. Y esperar a lo que disponga la Sentencia que en su día se dicte."

En cuanto a la competencia para resolver, deberá atenderse a lo dispuesto en los apartados j) y k) del art. 22.2 de la Ley 7/1985 que otorga al pleno de la Corporación la competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Servicios Públicos, de fecha 28-07-15.

Sometido el punto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún miembros presentes que con el Sr. Alcalde-Presidente constituyen de hecho y de derecho la Corporación Municipal, adoptó el siguiente ACUERDO:

1. Solicitar del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Valencia, la suspensión del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de agentes de la Policía Local por turno libre (Expte. 65/15).

2. Publicar en la web municipal para conocimiento de aquellas personas que han presentado solicitud de participación en el proceso selectivo que ha sido objeto de impugnación, así como el contenido íntegro del dictamen.

Y para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde por delegación que suscribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del acta de la que se certifica.

Vº Bº

El Alcalde, P.D.

(D. 30, 17/06/15)



Ivan Martínez Araque

Alzira, 3 de agosto de 2015